

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018, DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2018 formulada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Campo de Gibraltar y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Campo de Gibraltar remitió, el 24 de julio de 2019 y tuvo su Entrada en esta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el 25 de julio de 2019, la documentación sobre la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Con anterioridad, el 21 de junio de 2019, la Cámara remitió escrito a esta Dirección General haciendo referencia a la obligación contenida en el art. 53 de la vigente en esa fecha Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, que sujetaba al Pleno de la Cámara a pronunciarse sobre las cuenta de liquidación del presupuesto y el balance anual antes del 30 de junio de cada año, comunicando a este respecto, que motivada por la necesidad de justificación de diversos programas autonómicos, estatales y europeos, el departamento financiero había sufrido un retraso en la elaboración de las cuentas y posterior auditoria del ejercicio 2018, uniéndose a esta situación el hecho de la falta de quórum en la reunión de la sesión plenaria convocada al efecto, debido a la ausencia de la localidad de varios vocales por motivo de la celebración de las fiestas locales.

El retraso sufrido a la hora de justificar los diversos programas ante la Junta y el Gobierno central, que ralentizó la elaboración de cuentas y posterior auditoria de este ejercicio 2018, motivó, según manifiesta la Cámara, que no pudiera celebrarse la sesión plenaria, que se había convocado a estos efectos, y a solicitar un aplazamiento en la presentación de las cuentas del ejercicio 2018.

A tal fin, esta Dirección General resolvió con fecha 16 de junio de 2019, autorizar a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, la ampliación del plazo solicitado, para presentar la liquidación del presupuesto, balance anual y informe de auditoria, hasta el 31 de julio de 2019.

TERCERO.- La liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2018, fue formulada el 23 de julio de 2019, junto con el Balance y demás documentos, así como el correspondiente informe de auditoria, por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Campo de Gibraltar, aprobándose por unanimidad de los miembros del Pleno de la Corporación en la sesión convocada al efecto en la fecha mencionada.

CUARTO.- De la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2018, se desprende un **superávit de 20.152,13 €**. El mismo deriva de unos ingresos presupuestarios ejecutados de

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL9Q3Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1.166.015,98 € (21.72% menos de lo previsto) y unos gastos presupuestarios ejecutados de 1.145.863,85 € (un 23,72 % menos de lo que había sido presupuestado). Se da la circunstancia de que la Cámara venía presentando resultados deficitarios desde el año 2013, siendo el del ejercicio de anterior de **- 76.128,56 €**, habiendo conseguido la Corporación por ello romper con la senda del déficit, por primera vez, desde el 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la mencionada Consejería.

SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en su artículo 34 que “Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas”.

CUARTO.- El artículo 53 de la anterior Ley 10/2001, de 11 de Octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, aplicable a este procedimiento, bajo la rúbrica “Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría”, dispone:

“1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo, en el plazo máximo de tres meses, a partir del 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación y recogido en sus respectivos reglamentos de Régimen Interior, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.”

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL903Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

QUINTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, norma que, si bien no se aplica a esta Comunidad Autónoma, sí nos sirve como orientación sobre cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.
- b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.
- c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan”.

SEXTO.- En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto “[...] habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “[...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”

SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 38 de la Ley 4/2014, de 1 de abril regula en sus dos primeros apartados el llamado Plan de Viabilidad, estableciendo esto:

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL9Q3Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

“1. Cuando las Cámaras que se encuentren sometidas a la tutela de la Administración General del Estado incurran en **resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos**, la Cámara afectada deberá ponerlo en conocimiento de la administración de tutela en un plazo máximo de un mes desde que se conociera esta situación.

La comunicación irá acompañada de un **plan de viabilidad, auditado y aprobado por el Pleno**, en el que se describan las actuaciones que se llevarán a cabo para la corrección del desequilibrio en el plazo que se considere necesario y, en cualquier caso, en un máximo de dos ejercicios contables. Asimismo, se acompañará un inventario, el balance, el informe de la auditoría realizada, y cuanta otra documentación se considere necesaria para valorar la situación económica de la Cámara y el plan presentado.

2. Presentado el plan de viabilidad, la Administración de tutela podrá autorizarlo, modificarlo o determinar cualquier otra actuación que considere oportuna.”

Precepto que, de acuerdo con el informe **EPI000150**, del letrado jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 29 de noviembre de 2016, vendría a aplicarse de forma supletoria en nuestra Comunidad Autónoma, sobre la base del artículo 149.3 CE, al existir una laguna legal sobre la materia.

OCTAVO.- De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Campo de Gibraltar, se formulan las siguientes consideraciones:

1- De carácter formal:

- Conforme al artículo 53 de la anterior Ley 10/2001 de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, aplicable a este procedimiento, sustituida por la vigente Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la cuenta de liquidación del presupuesto y el balance anual han sido elaborados por el Comité Ejecutivo y aprobados por el Pleno de la Corporación dentro del plazo otorgado mediante la Resolución de esta Dirección General de Comercio, de 16 de julio de 2019, por la que se autorizaba a la Cámara a presentar la liquidación de cuentas hasta el 31 de julio de 2019.
- Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación: AUREN AUDITORES, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S2347.

2- De carácter sustantivo:

- El informe de auditoría de fecha 23 de julio de 2019 indica lo siguiente:
“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, a 31 de diciembre de 2018,

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL9Q3Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y posteriores modificaciones.

- La auditoría de los estados financieros se ha llevado a cabo conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Se ha verificado que la información contable que contiene el informe del gobierno corporativo y memoria patrimonial concuerda con la de los estados financieros del ejercicio 2018.

No obstante y a la vista del déficit continuado que presentaba la Corporación en los ejercicios precedentes, la Dirección General, mediante Resolución de 3 de marzo de 2017, por la que se supervisaban las cuentas de liquidación, correspondientes al año 2015, se le requirió la elaboración de un Plan de Viabilidad que garantizara, en los años sucesivos, el funcionamiento y sostenibilidad de la Cámara.

En este sentido, con fecha 14 de julio de 2017, y atendiendo a esta petición, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar remitió a esta Dirección General de Comercio un Plan de Viabilidad que fue aprobado por el Pleno en su sesión del día 29 de junio de 2017.

En el referido Plan de Viabilidad se venía a señalar, entre otros aspectos, que se iba a incidir sobre dos aspectos fundamentales, la generación de nuevos ingresos o fuentes de financiación, y por otro, en los recortes en gastos de estructura, que afectan a la viabilidad económica de la Cámara.

Respecto al apartado de gastos, la Cámara manifestaba en el Informe de Viabilidad que se había puesto en marcha un plan de recortes de personal, habiendo iniciado un ERTE, con fecha 12 de septiembre de 2016, por un periodo de un año, cuya finalización ha tenido lugar el 11 de septiembre de 2017, con bajadas de sueldo para todo el personal y rebajas de costes.

En cuanto a los gastos de local y materiales, comunicaban se habían reducido notablemente desde el año 2010, renegociando a la baja los contratos de mantenimiento y suprimiendo gastos que pueden ser prestados internamente.

En este aspecto es importante destacar que la Cámara ha conseguido liquidar este ejercicio económico sin déficit por primera vez en los últimos años, consiguiendo con ello romper con la senda del déficit y volver al equilibrio económico.

Por otra parte y ya centrados en la documentación de la liquidación del ejercicio 2018, en la sección correspondiente de los **ingresos por recursos no permanentes**, del capítulo 7, concretamente en el apartado “por servicios prestados”, que recoge los diferentes ingresos que genera la Cámara por estos servicios, se contabiliza la cantidad de 115.407,44 euros ingresados a 31/12/2018, lo que representa un 9,39% de aumento respecto a la cantidad presupuestada.

En este apartado destacan los ingresos procedentes por “Certificaciones”, que alcanza la cantidad de 85.695,00, lo que supone un aumento del 14,26 de la cifra prevista.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL9Q3Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Dentro de la misma sección, pero en el apartado de ingresos patrimoniales, la cifra alcanzada es de 82.934,13 euros, correspondiendo dicha suma a la cantidad ingresada en concepto de renta de bienes inmuebles, relativa al contrato de arrendamiento con opción de compra del local que fue antigua sede de la Cámara.

Siguiendo en el misma sección y mismo capítulo, pero los ingresos relacionados en el apartado “por otros conceptos”, en el que están englobados los distintos programas que ha ejecutado la Cámara durante el ejercicio 2018, donde había una previsión de ingresos cifrada en 1.303.573,77 euros, la cantidad finalmente ejecutada ha sido de 967.310,66, de su presupuesto, lo cual da un resultado porcentual negativo de -25,80%, sobre la cantidad inicial prevista.

Sobre la sección, finalmente mencionar que la Cámara había presupuestado unos ingresos totales por valor de 1.489.073,77 euros y finalmente la cantidad resultante ha sido de 1.165.652,23 euros, lo que ha significado una desviación del 21,72 % a la baja de la cantidad prevista, pero que ha conseguido reducirla respecto a la planificación realizada del año 2017, que fue del -30,95%, por lo que esta tutelante recomendaba a la Corporación en la liquidación del ejercicio del 2017, realizase una planificación ajustada al objeto de reducir el déficit que venía padeciendo la Corporación en los últimos años, habiendo conseguido con los resultados obtenidos en este ejercicio una planificación más ajustada a la realidad.

Respecto a los gastos, la Cámara también los ha sabido ajustar en este ejercicio, ya que ha conseguido ahorrar en muchas de sus partidas. En lo que se refiere a los gastos totales, la Corporación ha conseguido reducir el 23,72 de la cifra total de gastos que estaba presupuestada y que estaba cifrada en 1.502.086,85, euros, habiendo logrado gastar o ajustarse al 1.145.863,85 euros finalmente ejecutado.

Por todo ello, **VISTOS** los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Dar por supervisada la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2018, presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	13/04/2020 11:58:19	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NY1J8XBKL9Q3Z6NZRXZD6K6Y4EY64J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			